



Presidencia de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
LXI Legislatura
Unidad de Enlace

C.
Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, 07 de abril de 2011.

En atención a su solicitud con número de folio **5763** recibida el 07 de abril del año en curso, consistente en: *"...COMO PUEDE UN CIUDADANO OPINAR O TRATAR DE ENVIAR UNA INICIATIVA PARA ALGUNA LEY..."*

Con apego a los Artículos 1, 2, 6 y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Artículos 73, 74 y 77 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, esta Unidad de Enlace hace de su conocimiento lo siguiente:

De conformidad a lo señalado por el Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a iniciar leyes compete: Al Presidente de la República, a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados.

Sin embargo, usted puede realizar su planteamiento al Legislador representante de su Distrito Electoral y para tales efectos le comunicamos que en la siguiente dirección electrónica encontrará la lista completa de los 500 diputados integrantes de la LXI Legislatura:

http://sitl.diputados.gob.mx/LXI_leg/listado_diputados_gpnp.php?tipot=TOTAL; para conocer la ubicación de las oficinas, el correo electrónico y la extensión telefónica que tiene asignada cada Diputado, usted puede consultar la dirección electrónica siguiente: http://www3.diputados.gob.mx/camara/004_transparencia/01_ley_de_transparencia/03_directorio.

O bien si lo prefiere, puede realizar su planteamiento a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados. De optar por esta segunda alternativa, se le sugiere realizarlo con fundamento en el Artículo 132 del Reglamento de la Cámara de Diputados que establece: "1. Las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana podrán presentar peticiones a la Cámara, a través de escrito dirigido a la Mesa Directiva." y en los términos establecidos por el Artículo 134 del mismo Reglamento, que a la letra dice: "1. La petición deberá contener nombre, rúbrica y domicilio del peticionario y deberá acompañarse de copia fotostática de la identificación oficial del peticionario; sin lo cual no podrá ser admitida. (...)".

Con base en el Artículo 98 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, si la respuesta no es satisfactoria, usted cuenta con quince días hábiles a partir de la fecha de esta notificación para interponer un Recurso de Revisión ante el Órgano Rector, el cual puede ser presentado mediante escrito libre.

Asimismo, ponemos a su disposición los teléfonos 5628-1300 ó 01 800 718 4291 (Lada Nacional sin Costo) Ext. 8209 para atender cualquier duda o aclaración al respecto.